

Nombre de alumnos:

- Dios Aleth Castellanos Arguello
- Jorge Antonio Fernández Gomez

Nombre del profesor: Lic. María del Carmen Cordero

Nombre del trabajo: “Acción de las instituciones públicas y privadas ante el derecho de equidad de género”

Materia: Taller de elaboración de tesis

Grado: 9°

Grupo: “A5”

AGRADECIMIENTOS

INDICE.....	
Introducción.....	5-6
Capitulo I	
1.1 Problemática.....	7
1.2 Justificación.....	8
1.3 Objetivo general.....	9
1.4 Objetivo específico.....	9
1.5 Hipótesis.....	10
1.6 Metodología.....	10
Capitulo II Origen y evolucion del tema.	
2.1 Antecedentes.....	10-33
Capitulo III Marco teorico.	
3.1 Género.....	34-35
3.2 Equidad de género.....	35-36
3.3 Abuso del género femenino.....	36-37
3.4 Abuso del género masculino.....	38-44
3.5 Términos para encuadrar violencia contra la mujer.....	44-45
3.6 Tipos de violencia de género contra la mujer.....	45-46
3.7 Estudios de género.....	46-48
3.8 Políticas de igualdad.....	49-50
3.9 Principales teorías sobre la violencia de genero.....	50-51

Capítulo IV Análisis e interpretación de datos

4.1 Selección de muestra.....	51-52
4.2 Características de la población.....	52
4.3 Recolección de datos.....	52-54
4.4 Análisis de datos.....	54-58
4.5 Evaluación de la entrevista.....	59
Sugerencias y propuestas.....	59-60
Conclusiones.....	60-62
Bibliografía.....	63-65

INTRODUCCIÓN

Por “género” se entienden las construcciones socioculturales que diferencian y configuran los roles, las percepciones y los estatus de las mujeres y de los hombres en una sociedad. Por “igualdad de género” se entiende la existencia de una igualdad de oportunidades y de derechos entre las mujeres y los hombres en las esferas privada y pública que les brinde y garantice la posibilidad de realizar la vida que deseen (UNESCO, 1997). Actualmente, se reconoce a nivel internacional que la igualdad de género es una pieza clave del desarrollo sostenible

El derecho a la igualdad y a la no discriminación se encuentra en la base del sistema internacional de protección de los derechos humanos. Se trata de un principio consagrado en distintos instrumentos internacionales. Así, por ejemplo, en el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas (1945) se reafirma “la fe en los derechos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas”, y en el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) se establece que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos” (UNESCO, 2005)

El Gobierno de México se comprometió internacionalmente a realizar acciones tendientes a reducir la iniquidad que vulnera a la mujer, mediante la institucionalización de la perspectiva de género. En virtud de lo anterior, durante las últimas décadas se ha desplegado un conjunto de acciones fundamentales para garantizar a las mujeres el acceso de manera equitativa a las oportunidades sociales, económicas, políticas, laborales, educativas, culturales y de salud, entre otras, con la finalidad de eliminar la posición de desventaja social y vulnerabilidad de las mujeres, la cual limita sus potencialidades y su desarrollo económico y social.

Para asegurar la equidad entre hombres y mujeres, el Gobierno de México incorporó la perspectiva de género en las políticas públicas, lo cual constituyó un enorme avance en materia de equidad en dos sentidos. Por un lado, se asumió la responsabilidad de que existen decisiones políticas no intencionales que tienen impactos diferenciales en sus resultados debido a que las condiciones de inicio entre hombres y mujeres son desiguales (tanto socioeconómicas y políticas como culturales), aun cuando estas consecuencias no estén previstas ni se deseen (Astelarra, 2004),

El objetivo de este trabajo es plantear el proceso de institucionalización de la perspectiva de género en México en pro de la igualdad entre hombres y mujeres. Se indagará sobre las acciones realizadas por instancias internacionales que orientaron las políticas en México, la voluntad política nacional, el marco jurídico que sustenta la equidad, los mecanismos nacionales que instauran y encausan la transversalidad del género en las políticas públicas. Posteriormente, se reflexionará sobre el desarrollo de la institucionalización de la perspectiva de género en México de acuerdo con los compromisos internacionales adquiridos en la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer y plasmados en la Plataforma de Acción

CAPITULO I

PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN

1.1 PROBLEMÁTICA

El artículo 4° de la constitución política de los estados unidos mexicanos y el artículo 2° del Código Civil Del Estado De Chiapas, protegen los derechos de los hombres y las mujeres para hacer respetar su integridad y valores ante situaciones de desigualdad y violencia.

La gran diferencia entre los hombres y las mujeres en relación a la toma de decisiones o el poder es prácticamente la causa principal de la debilidad social y política de la que es impulsora la pobreza. Actualmente, se busca implementar en la sociedad un mayor desarrollo por parte del género más discriminado y una mayor justicia social.

A pesar de los avances persisten las desigualdades, no únicamente para las mujeres, sino también para todas las personas feminizadas, aquéllas que no cumplen la imagen de lo masculino, como los hombres homosexuales o los transgénero.

En la actualidad la mayoría de las asociaciones no gubernamentales y gubernamentales se enfocan principalmente a la protección de los derechos hacia la mujer, dejando a un lado o prestando menor interés al derecho del género masculino.

En la ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas existen centros dedicados a brindar atención para salvaguardar la integridad física y psicológica de las personas que han sufrido algún tipo de violencia. Entre estos centros se encuentra el DIF Municipal, el cual se dedica a apoyar a la población en general sin distinguir géneros ya que tienen diferentes servicios de ayuda, (Psicología, Asesoría Jurídica, Atención médica, Rehabilitación y Talleres).

1.2 PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

¿Qué porcentaje de la población cree que el acceso o las problemáticas relacionadas con la educación, salud, empleo y justicia afecta de igual forma tanto a hombres como a mujeres?

¿Las problemáticas sociales impactan de manera distinta a los hombres y a las mujeres?

¿Los centros de atención apoyan de igual manera a hombres y mujeres?

¿La justicia ha logrado disminuir la violencia para hombres y mujeres?

¿La justicia es equivalente para hombres y mujeres?

1.3 OBJETIVOS

Objetivo general

- Conocer como la procuraduría de justicia del DIF municipal actúan ante la violencia de género existente en el municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas.

Objetivos específicos

- Observar como la procuraduría actúa ante la violencia en hombres
- Conocer el procedimiento que maneja la procuraduría ante la violencia en mujeres

- Obtener información general de violencia en hombres y mujeres en la ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas

1.4 JUSTIFICACIÓN

Este trabajo de investigación se llevó a cabo debido a la perspectiva de género que nos ha mostrado sin duda que la violencia de género no es un problema de las mujeres sino un problema para ellas, un problema del que sufren sus efectos, un problema de una sociedad aun androcéntrica y patriarcal que las interioriza y se resiste al cambio, y finalmente un problema de los hombres, que son quienes la ejercen para mantener el orden de género, la toleran y la legitiman con mayor frecuencia. Son las normas de este tipo de sociedad las que la propician y toleran la violencia, y son generalmente ellos quienes la ejercen de diversos modos y en diferentes ámbitos. Pese a ser un problema de hombres, la mayoría de ellos no se dan por aludidos (yo no soy un maltratador, yo no soy machista), ni se sienten involucrados en transformar el problema, y siguen pensando que son las mujeres las que deben lidiar con él. Desde un enfoque integral de la violencia de género excluir a los hombres como objetivo específico de intervención no es adecuado. Son ellos quienes producen mayoritariamente el problema en lo público y en lo doméstico, y son ellos los que aún tienen más poder social, necesario para tomar decisiones privadas, públicas y políticas para la erradicación de la violencia de género.

No obstante, existe el maltrato hacia los hombres, el cual es menos “expresado” debido a burlas por parte de otros hombres o en casos graves, tomados a la ligera por instituciones públicas, las cuales no le prestan la debida atención. El DIF municipal de Comitán de Domínguez enfatiza más por la violencia hacia la mujer, aun sabiendo que existen, muchas muertes masculinas porque pensaron que no era “grave”.

Es por ello que se pretende hacer un llamado a no ejercer una acción que margine o discrimine, a promover la equidad, enfatiza la posibilidad de impulsar

acciones para erradicar la desigualdad privada, pública y política para la erradicación de la violencia de género.

1.5 HIPÓTESIS

La procuraduría de justicia del DIF municipal de Comitán de Domínguez, Chiapas apoya sin duda al género femenino, haciendo a un lado al género masculino siendo que este también es violentado.

1.6 METODOLOGÍA

La metodología empleada en esta investigación es un método cuantitativo, así como también recurrimos al método histórico citando algunos sucesos importantes para la observación de la violencia de género y recuento de los datos ofrecidos por la visualización y encuestas generadas ante las instancias del DIF municipal de Comitán de Domínguez.

Capítulo II

Origen y evolución del tema.

2.1 Antecedentes.

En 1945 surgió el compromiso de trabajar en pro de la igualdad entre hombres y mujeres en el nivel internacional, centrando los esfuerzos en igualar los derechos jurídicos y civiles, y al mismo tiempo reunir información sobre la condición jurídica y social de la mujer en todo el mundo. Con el transcurso del tiempo, se observó que, en la mayoría de los países comprometidos, la igualdad jurídica no representaba un mecanismo suficiente para garantizar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, ni para alcanzar la plena igualdad y participación de la mujer en la vida social, política, económica y cultural.

Fue en 1975 cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró ese año como el Año Internacional de la Mujer y decidió convocar a una Conferencia Mundial, con sede en México, con el propósito de reunir a los países comprometidos para plantear estrategias comunes que permitieran avanzar en beneficio de la igualdad de derechos y participación de la mujer. Los ejes temáticos del Plan de Acción 1975 fueron igualdad, desarrollo y paz. Como una respuesta a dicho compromiso, la Asamblea proclamó el periodo entre 1976 y 1985 como el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, con la intención de unir esfuerzos y promover el avance de las mujeres a escala mundial en tres dimensiones a): la igualdad plena de género y la eliminación de la discriminación por motivos de género; b) la integración y plena participación de las mujeres en el desarrollo, y c) la contribución activa de las mujeres al fortalecimiento de la paz mundial.

Después de cinco años de trabajo de la Comisión Social y Jurídica de la Mujer se aprobó La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el 18 de diciembre de 1979. La Convención constituyó el instrumento legal más importante para la promoción de la igualdad de derecho de la mujer en todas las esferas sociales, e instauró el derecho de las mujeres al acceso al empleo, a la educación y a las actividades económicas sin discriminación. A su vez, se decretó que la función procreadora de la mujer no debería ser causa de discriminación, y estableció el derecho de la mujer a decidir libre y responsablemente el número de hijos y el intervalo entre los nacimientos. Además, se amplió el concepto de los derechos humanos al reconocer el papel desempeñado por la cultura y la tradición en la limitación del ejercicio de los derechos fundamentales de la mujer.

La Segunda Conferencia Mundial, realizada en Copenhague en 1980, convocó a los países miembros a evaluar el Plan de Acción de 1975 según los avances obtenidos por los gobiernos y la comunidad internacional hacia el logro de las metas planteadas cinco años antes. A pesar de los progresos obtenidos, todavía persistían dificultades entre los derechos garantizados y la capacidad de la mujer

para ejercer dichos derechos. Para corregir tal situación se estableció el Programa de Acción de Copenhague, el cual priorizó tres áreas de atención - educación, empleo y salud- con el propósito de proseguir y alcanzar las amplias metas de igualdad, desarrollo y paz. Además, se sugirió también a los Estados intensificar las medidas nacionales para garantizar el derecho de la mujer a la propiedad y al control de los bienes, así como mejoras en los derechos de la mujer a la herencia y la patria potestad. En Copenhague se interpretó la igualdad no sólo en el sentido de igualdad jurídica, sino también de igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades para la participación de las mujeres en el desarrollo, como beneficiarias y como agentes activos.

En la Tercera Conferencia Mundial sobre la Mujer, realizada en Nairobi en 1985, se convocó a los países miembros a evaluar los avances del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer. De la información obtenida en la evaluación se encontró que la igualdad jurídica y social de las mujeres solamente había favorecido a una minoría, por lo que los esfuerzos realizados para reducir la discriminación fueron insuficientes y no se alcanzaron los objetivos propuestos. La comprensión de esa situación obligó a adoptar un nuevo enfoque para superar los obstáculos y lograr la igualdad de la mujer; esta situación se concretó en el Programa de Acción de Nairobi, en el cual se determinó el impulso para alcanzar la igualdad según las prioridades de cada gobierno, centrando la atención en las medidas constitucionales y jurídicas, en la igualdad en la toma de decisiones y en la participación social y política de la mujer. En Nairobi se reconoció que la participación de la mujer en la adopción de decisiones y en la gestión, no sólo constituía un derecho legítimo, sino que asimismo se trataba de una necesidad política y social que debería ser incorporada en todas las instituciones de la sociedad.

Tiempo después, en 1995 se celebró la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Pekín, en la cual se reconoció la necesidad de introducir la perspectiva de género en las políticas y en la administración pública, lo cual permitiría fortalecer plenamente el papel activo de la mujer en igualdad con el hombre en

todas las áreas y etapas de la vida. A partir de ello, los gobiernos se comprometieron a transversalizar la perspectiva de género en todas sus instituciones, políticas, procesos de planificación y de adopción de decisiones; es decir, cada estrategia y acción implementada por parte del gobierno deberá tener un análisis previo de los efectos sobre hombres y mujeres de manera diferencial y de las necesidades de éstos, para adoptar cualquier decisión.

Las convenciones internacionales recorrido histórico legislativo.

El proceso histórico legislativo de emancipación de las mujeres mexicanas ha sido un estadio continuo, con tímidos avances y retrocesos que configuran el estudio de la historia de las mujeres en México como un elemento fundamental para construir una nueva historia que no excluya a un colectivo que representa más del 51% del total de la población; y ya en la propia evolución histórica de las mujeres en México se mezclan dos sustratos diferentes, por un lado, el elemento de valor de la cultura indígena, con sus diversidades sectoriales y geográficas y, lo que ha supuesto la cultura española en el proceso de conquista y colonización.

Pero los avances acaecidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres en México en siglos pasados fueron prácticamente inexistentes, y tan sólo hechos aislados remiten interés para propiciar la igualdad entre los sexos, resaltando que en la época del Imperio y la Reforma, durante el periodo de discusiones de la Constitución, Ignacio Ramírez, el Nigromante, propuso la concesión a la mujer de los mismos derechos que a los hombres, pero fue desestimado.

Posteriormente, el 23 de julio de 1859, Benito Juárez promulgó la Ley Matrimonial Civil que arrancó a la Iglesia el control de los actos del estado civil, pero se mantuvieron aspectos que impidieron avances para el establecimiento del derecho de igualdad, como fueron las normas establecidas dentro de la moral burguesa imperante, la obligación de cohabitación, la lectura de la Epístola de Melchor Ocampo donde se mantenía la diferencia entre hombre y mujer, con un

papel asignado a ésta de sierva y débil, difundándose la costumbre de añadir a los apellidos de la contrayente el del esposo precedido por un “de”, costumbre aún bastante generalizada en la actualidad.

Durante la época del Porfiriato, pese a los escasos progresos acaecidos, destacan en el campo educativo, la publicación el 28 de febrero de 1878 del Reglamento para las escuelas primarias y secundarias de niñas, anterior al de niños, del 12 de febrero de 1879, aunque el analfabetismo, en especial el femenino, superaba el 70% de la población.

Pero la “visibilidad” de las mujeres en la historia de México, es decir, su presencia y protagonismo, han sido factores integrantes de la evolución histórica desde la lucha por la Independencia, la construcción de un Estado nacional o la Revolución de 1910, sin olvidar la presencia de la Iglesia Católica como institución con férrea ideología patriarcal y muy influyente en las mujeres mexicanas.

Ya en el pasado siglo y en concreto en el periodo de la Revolución, igualmente fueron invisibles los avances producidos, y de esta forma en 1915, Venustiano Carranza inició un nuevo orden político y algunos dirigentes constitucionalistas y el feminismo de corte liberal consideraron que el espíritu de regeneración social tendría que abarcar también la condición de las mujeres, aunque el carácter feminista de cada proyecto varió según la ideología del/a promotor/a y las personas participantes, la región del país y el momento histórico, destacando que ya iniciada la Revolución se convocó, el 28 de octubre de 1915, al Primer Congreso Feminista, teniendo como sede al estado de Yucatán.

En 1916, Hermila Galindo presentó la demanda del sufragio femenino ante el Congreso Constituyente, que no fue prácticamente discutido, negándose el voto a las mujeres, bajo el argumento de su supuesta incapacidad, su falta de preparación, el ser fácilmente influenciables por el clero, etcétera; sin embargo, sí se les reconocieron algunos derechos de ciudadanía como ocupar cargos o comisiones públicas, asociarse con fines políticos, el derecho de petición e,

incluso, la posibilidad de tomar armas en defensa de la República.¹⁴ Galindo planteaba que los procesos de regeneración y participación social que la Revolución llevaba implícitos tenían que extenderse también a las mujeres mexicanas.

Más tarde, mediante la Constitución del 31 de enero de 1917, se plasmó la negativa al sufragio femenino, bajo los argumentos de los diputados de las Cortes Constituyentes, que eran todos varones, de la supuesta incapacidad de las mujeres para ejercer este derecho responsablemente, aunque se produjeron algunos avances como la igualdad salarial y algunos elementos de protección a la maternidad de las mujeres trabajadoras. La Ley Electoral de 1918 recogió que sólo los hombres tenían derecho al voto, y en el artículo 130 se declaraba que el matrimonio era un contrato civil y, por tanto, quedaba fuera de la jurisdicción eclesiástica, aunque la Constitución reconocía, sin embargo, los derechos antes citados.

La igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito familiar también tuvo modificaciones, y así el 12 de abril de 1917 se expidió la nueva Ley de Relaciones Familiares, autónoma del Código Civil, que se mantuvo vigente hasta 1932, y en la que se reflejaron algunos preceptos dirigidos a la equiparación, aumentando el papel de las mujeres como esposas y madres, aunque se regulaba la coautoridad del marido y de la mujer dentro del hogar, donde ambos decidían de común acuerdo la educación, el establecimiento y la administración de los bienes de los hijos e hijas y donde las mujeres casadas podían disponer y administrar sus bienes propios, al igual que comparecer y defenderse en un juicio y establecer un domicilio diferente del marido, legalizándose el divorcio y haciéndose obligatoria la educación de las mujeres a las tareas domésticas y al cuidado de los hijos. En este periodo algunas candidatas habían sido lanzadas a puestos de elección popular en desafío a la legislación imperante como es el caso de la propia Hermila Galindo en un distrito de la Ciudad de México, pero el Colegio Electoral no reconoció su triunfo.

Durante el gobierno de Felipe Carrillo Puerto en Yucatán, entre 1922 y 1924 se produjeron los mayores logros antes de la concesión definitiva del voto, en especial a través de las denominadas ligas, entre las que destaca la celebración del Primer Congreso Nacional Feminista, en mayo de 1923, convocado por la Sección Mexicana de la Liga Panamericana de Mujeres, y entre sus frutos sobresale que el entonces gobernador de San Luis Potosí expidió un decreto mediante el cual “se concedía” a las mujeres de ese estado el derecho a votar y a presentarse como candidatas en las elecciones municipales, y dos años más tarde idénticos derechos se obtuvieron para las mujeres chiapanecas, al establecerse en 1925 el derecho al voto femenino para las elecciones a diversos municipios de dicha entidad federativa.

En el mismo año de 1925, en el Congreso de la Liga de Mujeres Ibéricas e Hispanoamericanas continuaron los bloqueos contra las mujeres, y así, la socialista Elvia Carrillo Puerto, en 1926, junto con Herminia Barrón, se presentaron a candidatas en San Luis Potosí, no siendo reconocido el triunfo de la primera por el Colegio Electoral.

En 1928, siendo presidente Plutarco Elías Calles se promulgó el Código Civil del Distrito Federal, donde se incorporó el espíritu de la Ley de Relaciones Familiares de 1917, mismo que entró en vigor el 1o. de octubre de 1932, y que era una copia del francés que supuso un logro en algunos aspectos, aunque éstos fueron insuficientes.²⁰ Y en 1934 se reformó el artículo 30 de la Constitución referido a diversos aspectos que incidían en la nacionalidad, y durante esa época se llevó a cabo un intenso movimiento asociativo femenino, y en este entorno, en 1935 grupos de mujeres comunistas y otras militantes al Partido Nacional Revolucionario, equivalente al actual Partido Revolucionario Institucional, fundaron el Frente Único Pro Derechos de la Mujer, destacando que en 1937 la comunista Refugio García se presentó en los plebiscitos internos del PNR en Uruapan, Michoacán, y también Soledad Orozco en León, Guanajuato, aunque sólo se reconoció el triunfo de la segunda.

En 1937, Lázaro Cárdenas presentó una iniciativa para la concesión del voto, que aunque fue aprobada por las dos Cámaras, nunca concluyó su declaratoria formal por irregularidad de procedimiento, lo que motivó un mayor impulso asociativo;²² es hasta 1940 cuando se puede hablar de la finalización del periodo de reconstrucción e institucionalización de la Revolución, en un momento de desarrollo en consonancia con el que se estaba produciendo en el resto de los países después de la II Guerra Mundial, época en la que tanto el Comité Nacional Femenil como la Alianza Nacional Femenina, compuesto por mujeres de las grandes organizaciones corporativas,²³ coadyuvaron para que los derechos humanos de las mujeres mexicanas fuesen reconocidos.

Como hecho aislado que en 1947, bajo la presidencia de Alemán, en pleno desarrollo económico, se reformó el artículo 115 de la Constitución para reconocer el sufragio parcial de las mujeres en las elecciones municipales, mientras que el asociacionismo femenino continuó reclamando los derechos que les eran negados a las mujeres durante los últimos años de la década de los años 40 y los inicios de los 50, siendo los puntos más controvertidos el derecho a la educación, al trabajo, aquéllos derivados del ámbito familiar y, por supuesto, el derecho al voto, importante asignatura pendiente y que tuvo su reconocimiento el 17 de octubre de 1953, a través de la reforma del artículo 34 constitucional, por el que eran ciudadanos/as todos/as los/as mexicanos/as mayores de edad y con un modo honesto de vivir; ahora referido tanto a los varones como a las mujeres, siendo en 1954 cuando por vez primera las mujeres mexicanas pudieron votar en unas elecciones federales.

Tras unos años de intentos encaminados a avanzar en igualdad legal entre mujeres y hombres, en 1969 con Gustavo Díaz Ordaz al frente del Gobierno de México, se modificó el artículo 30, que ya había sido reformado en 1934, reconociendo la transmisión de nacionalidad por la madre mexicana, e igualmente se estableció, sin distinción alguna, la mayoría de edad y la titularidad del sufragio a los 18 años sin reparar el estado civil, siendo en esa época cuando se inician cambios respecto a los índices relativos a la caracterización de la

población femenina mexicana, cambiando sustancialmente desde las tasas demográficas hasta la participación laboral y política de las mujeres.

Ya en la década de los años 70, en concreto el 27 de diciembre de 1974, el Congreso Mexicano aprobó dos decretos que incidían en la igualdad jurídica de la mujer y que se empezaron a aplicar el último día del año, justo antes de empezar el año clave de 1975 del que la Ciudad de México iba a ser sede de los actos.

En este momento histórico es cuando se inicia a nivel mundial el camino hacia el logro del principio de igualdad real, siendo de vital importancia las convenciones, tratados, pactos, cumbres, declaraciones, etcétera, realizados con el fin de lograr el respeto de los derechos humanos y, en especial, que los principios de igualdad y no discriminación se vean reconocidos. En este orden de ideas, cabe citar primeramente la Carta de las Naciones Unidas, que es el primer instrumento que refleja diversas medidas dirigidas a procurar la igualdad, así como la no discriminación por razón de sexo, misma que se puede considerar como el principio de la internacionalización de los Derechos Humanos. Por ello, la promulgación de dicho instrumento es fundamental para reconocer que la igualdad y los derechos inherentes al ser humano, sin distinción de sexo, son la base de la libertad, la justicia y la paz en el mundo, todo ello contemplado en su Preámbulo al reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, destacando que dicho instrumento, no sólo refleja estos principios entre particulares, sino que también insta a los gobiernos al logro del mismo, y así, el artículo 55 de la Carta establece que en el ánimo de propiciar condiciones estables y concordantes entre las naciones, se fijan determinados aspectos para promover el principio de igualdad, por lo que es un instrumento innovador para la fecha de su promulgación, si bien, el lenguaje utilizado no contemplaba en ninguno de sus puntos un uso no sexista.

Años después, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, significó, y sigue siendo, un referente en cuanto al reconocimiento y aplicación del principio de igualdad y así ya, en su preámbulo, se considera que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana. La igualdad entre hombres y mujeres se refleja, de forma más explícita, en su artículo 2.1 que, tal vez, sea el inicio de la incorporación en los textos del principio de igualdad, reafirmando en el artículo 7o. en especial la protección por motivos de discriminación en cualquiera de sus formas. Resalta, también lo previsto en el 16.1, al reconocer la igualdad por razón de sexo en el ámbito familiar, otro de los artículos que refleja la igualdad como un valor a establecer es el 25.1, al prever las coberturas de índole socio-familiar a cualquier persona, con la finalidad de obtener los niveles básicos de bienestar de salud, entendiendo la misma como un estado pleno de bienestar físico, mental y social.

La Declaración de los Derechos Humanos pese a marcar un avance significativo en la materia y propiciar una “teórica” igualdad entre mujeres y hombres, al contemplar reiteradamente ciertos derechos bajo el rubro de “personas”, no excluyendo así explícitamente al colectivo de las mujeres, tampoco utiliza un lenguaje incluyente para las mismas, por lo que dado que la redacción utilizada tiene múltiples connotaciones sexistas, tal vez “apropiado” o “justificable” en la época, pues al definir los derechos humanos de las personas, toma como base el término genérico “hombre”, no considerando a la mujer ni como ser individual, ni con las especificidades que le caracterizan.

Destaca en la región la creación de la Organización de Estados Americanos (OEA) en 1948, con participación de México, que incluyó también en su carta fundacional la igualdad de derechos de hombres y mujeres, así como la plasmación de esta declaración en la Conferencia de Bogotá de este mismo año en que se dieron a la luz pública las convenciones sobre Derechos Civiles de la Mujer y la de Derechos Políticos.

En otro orden de ideas, y como ya se había establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, por lo que la igualdad en la adopción de decisiones políticas ejerce un poder de intercesión sin el cual es poco probable que resulte viable la integración real de la igualdad en la formulación de políticas gubernamentales, y así, si se pretende alcanzar la plena y efectiva igualdad entre hombres y mujeres, una de las vías para su consecución debe de ser la mayor incorporación de las mujeres en la vida política; para ello fue trascendental la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer de 1952, que recoge la voluntad por parte de los gobiernos firmantes de contemplar el deseo de igualar la condición del hombre y la mujer en el disfrute y ejercicio de los derechos políticos, siendo varios los artículos que lo señalan, entre ellos, el 1o., 2o. y 3o., por lo que la mencionada Convención supuso un importante paso en el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres, pero hay que evidenciar que diversos factores de índole social han impedido que tales avances se vean reflejados en un marco de verdadera igualdad.

A su vez, y en conexión con las políticas encaminadas a desterrar los tradicionales roles asentados históricamente en los que las mujeres tenían asignadas exclusivamente las funciones domésticas, y al amparo de la progresiva incorporación de las mismas al mundo del trabajo remunerado, respecto a poder conciliar la vida laboral con la familiar y personal, se han dictado varios convenios por parte de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). De entre todos ellos, resalta el Convenio número 100,

relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina, por un trabajo de igual valor, de fecha 29 de junio de 1951, resaltando entre los artículos de mayor incidencia el 2.1, así como el 3o., que en miras a paliar las diferencias que existen entre el salario de dos personas que realizan similar trabajo, recoge que esas diferencias de remuneración nunca podrán ser por motivos de sexo, dado que deberán de ser productos de evaluaciones objetivas del trabajo desempeñado.

Significativo es el Convenio número 111, relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, de 25 de junio de 1958, aprobado en la 42 reunión de la OIT, destacando especialmente

A su vez, destaca el Convenio 183, sobre la protección de la maternidad, de 15 de junio de 2000, aprobado en la 88 reunión de la OIT,⁴² enfocado a la cobertura de las mujeres trabajadoras y madres, durante y después del nacimiento del hijo o hija, que aborda diferentes temas relacionados con la maternidad y, entre otros, la protección de la salud de la madre y de sus descendientes, la licencia de maternidad, los permisos en caso de enfermedad o de complicaciones en el embarazo, las prestaciones y las coberturas de empleo y la no discriminación.

En materia de relaciones personales y respecto a la edad para poder contraer matrimonio, destaca la Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios, que fue abierta y ratificada por la Asamblea General de Naciones Unidas, mediante resolución 1763 A (XVII), en fecha 7 de noviembre de 1962 y que, probablemente, fue el resultado de lo plasmado en el artículo 126 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Tanto el Pacto internacional de derechos civiles y políticos como el Pacto internacional de los derechos económicos, sociales y culturales, han significado otro avance en materia de igualdad y no discriminación. En cuanto a los derechos civiles y políticos son diversos los artículos que procuran la igualdad entre mujeres y hombres, si bien se sigue perpetuando un lenguaje masculino, puesto que son varias las ocasiones en que se refiere al varón exclusivamente, con omisión de la mujer. De entre todos ellos resalta el artículo 2o. que establece el término “individuos”, utilizando un lenguaje masculino, si bien se regula la no distinción por razón de sexo, sin especificación alguna. Igualmente, el artículo 3o. aboga por el logro de la plena igualdad, así como el 14.1, en cuanto al acceso de toda persona a la procuración de la justicia, mientras que los artículos 16 y 18.1, desde la concepción del ser humano y de la persona, recogen la igualdad de

derechos, al establecer, respectivamente, que “todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica” y que “toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión”.

En el entorno familiar también se contemplan diferentes situaciones que regulan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la protección al/la niño/a; así pues, los artículos 23.2, en el que “se reconoce el derecho del hombre y de la mujer a contraer matrimonio”, y el 24.1, que en similares términos al artículo 20. del mismo instrumento señala que ningún/a menor podrá ser discriminado/a por diferentes condiciones, entre ellas, el sexo. A su vez, el artículo 26, desde una perspectiva genérica, refiere que “todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley”, destacando que el Comité de Derechos Humanos creado por el propio Pacto ha insistido que este artículo debe ser interpretado ampliamente y debe incluir en el mandato de no discriminación, otros derechos y libertades.

Por su parte, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales contempla en su articulado preceptos que, de una u otra forma, inciden en el derecho a la igualdad y no discriminación;⁴⁶ en este sentido, la cláusula de no discriminación por razón de sexo con carácter general se ve reflejada en el artículo 20., y dentro del ámbito familiar, en el artículo 10 se regulan criterios tendentes a la no discriminación e igualdad entre los cónyuges, sobre la base de que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad.

En este Pacto se observa que son varios los aspectos en los que se avanza a una igualdad formal entre mujeres y hombres, si bien, y en función de la época de su publicación, se atisban factores no acordes a la actual realidad social, como es el hecho de no contemplar a las denominadas familias monoparentales, agregadas o las llamadas uniones libres o de hecho cualquiera que sea la forma de su constitución, a la vez que mantiene la utilización de un lenguaje sexista y androcéntrico. Por otra parte, destaca la protección dirigida hacia los colectivos de la infancia y de la juventud y, probablemente, el Pacto de Derechos

Económicos, Sociales y Culturales sea el inicio de una serie de reconocimientos y garantías enfocadas a los/as menores y que ha tenido, hasta la fecha, su punto más álgido en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Desde otra óptica, y considerando que la violencia machista es la mayor y más exacerbada forma de generar desigualdades, cuya repercusión se transmite en todos los órdenes de la vida civil, destaca otro instrumento para el logro de la igualdad que es la Declaración sobre la eliminación de la discriminación sobre la mujer. De su contenido se desprende que la violencia contra la mujer infringe, y a la vez deteriora o anula, el aprovechamiento de la mujer de sus derechos humanos y libertades fundamentales y se preocupa por la demorada falta de protección y promoción de esos derechos, consecuencia de la marcada desigualdad por razón de género,⁴⁹ por lo que se percibe de su análisis una mayor regulación y prospección en relación con los principios de igualdad y no discriminación por razón de sexo que los anteriores instrumentos.

De lo que no hay duda alguna es que el asociacionismo femenino ha sido el verdadero motor que ha impulsado las grandes luchas y reivindicaciones por parte de las mujeres para desterrar

la situación de perjuicios y sumisión de la que históricamente han sido objeto, y por ello las conferencias mundiales realizadas en las tres últimas décadas han supuesto un verdadero avance en el intento de consolidar la plena igualdad entre los géneros. La influencia de todos estos instrumentos han significado un enorme impacto en México, resaltando, en un momento inicial, la Primera conferencia mundial de la Ciudad de México, celebrada en 1975, encaminada al reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres y al intento por lograr una igualdad real con los varones, siendo su eje central la condición jurídica y social de la mujer,⁵⁰ que fue convocada por la Asamblea General de las Naciones Unidas con el fin de identificar los tres objetivos que se convertirían en la base de la labor de la más alta instancia internacional en beneficio de la mujer, es decir, la igualdad plena de género y la eliminación de la discriminación por

motivos de género, la integración y plena participación de la mujer en el desarrollo y la contribución cada vez mayor al fortalecimiento de la paz mundial. Los resultados de la Conferencia fueron, entre otros, la aprobación de un plan de acción mundial en el que se establecían las directrices que debían seguir los gobiernos y la comunidad internacional en los diez años siguientes para alcanzar los objetivos fundamentales establecidos por la Asamblea General, fijándose unos logros a mediano plazo, en concreto el año 1980, entre los que se encontraban la planificación de la familia, y también se exhortó a los gobiernos a que formularan estrategias nacionales y establecieran metas y prioridades en sus esfuerzos para fomentar la participación equitativa de la mujer.

La celebración de dicha Conferencia mundial reafirmó en el Sistema de Naciones Unidas, la Subdivisión para el Adelanto de la Mujer, dando lugar a la creación del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW) y, en 1976, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), con el objetivo de proporcionar el marco institucional para la investigación, capacitación y las actividades operacionales en la esfera de la mujer y el desarrollo.

Entre las peculiaridades de dicha Conferencia se encuentran la gran diversidad de opiniones, ideologías y diferencias surgidas entre las mismas mujeres, expresión de las realidades económicas y políticas de la época, puesto que las mujeres de los países del bloque del Este estaban interesadas en el establecimiento de la paz; las mujeres de Occidente fomentaban la cultura de la igualdad, y las de los países en situación de pobreza tenían como prioridad básica el desarrollo.

Las feministas mexicanas crearon, a raíz de los actos de 1975, un Centro de Documentación de la Mujer, desaparecido en 1977, para otra vez crearse de nuevo en 1981, pero dentro del Programa de la mujer del Consejo Nacional de Población dependiente de la Secretaría de Población, que se mantuvo hasta desaparecer el Programa en 1983.

En el periodo comprendido entre la primera y la segunda conferencia mundial se alcanzó un importante avance, dado que en el año de 1979, en concreto el 18 de diciembre, se aprobó por parte de la Asamblea General de Naciones Unidas, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que ha sido considerada la carta magna en cuanto al reconocimiento de los derechos de las mujeres, y consecuentemente, el paso más importante hacia el logro de la igualdad y no discriminación por razón de sexo.

En 1980 se llevó a cabo la Segunda conferencia mundial sobre mujeres, celebrada en Copenhague, y pese a los progresos obtenidos se produjo un reconocimiento casi generalizado de que estaban comenzando a surgir señales de disparidad entre los derechos garantizados y la capacidad de la mujer para ejercer esos derechos. Para abordar esa inquietud se establecieron tres esferas con objetivos precisos, que eran la igualdad de acceso a la educación, las oportunidades de empleo y el establecimiento de servicios adecuados de atención de la salud, con la finalidad de alcanzar las amplias metas de "igualdad, desarrollo y paz", determinadas por la Conferencia de México.

La clausura de la citada Conferencia tuvo como compromisos a corto y mediano plazo, la aprobación de un programa de acción en el que se contemplaban algunos factores tendentes a resaltar la discrepancia entre los derechos jurídicos y la habilidad de la mujer para ejercer esos derechos, entre los que destacan la falta de participación adecuada del hombre en el mejoramiento del papel de la mujer en la sociedad, una voluntad política insuficiente, la falta de reconocimiento del valor de las contribuciones de la mujer a la sociedad, los insuficientes servicios para apoyar el papel de la mujer en la vida nacional, la falta de recursos financieros y la falta de sensibilización entre las propias mujeres respecto a las oportunidades disponibles.

El asociacionismo, una vez más, fue precursor de muchos de los logros obtenidos en materia de igualdad y de no discriminación entre los géneros, y de esta forma ya en 1981 se empezaron a celebrar en la región los llamados Encuentros

Feministas Latinoamericanos y del Caribe, teniendo lugar el primero de ellos en la ciudad de Bogotá, Colombia, con una posterior resonancia mundial, dado que tras él se proclamó el 25 de noviembre como fecha conmemorativa del Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer, celebrando una fecha para la reflexión.

En el transcurso comprendido entre 1975 y 1985, el movimiento asociativo en favor de la igualdad entre los géneros alcanzó su mayor reconocimiento al culminar con la convocatoria, a escala mundial y auspiciada por Naciones Unidas, de la Tercera conferencia mundial para el examen y la evaluación de los logros del decenio de las Naciones Unidas para la mujer: igualdad, desarrollo y paz, celebrada en Nairobi, Kenya, pero a pesar del apoyo de instancias internacionales, una vez más tuvieron que ser las organizaciones no gubernamentales las que reclamaban públicamente la necesidad de adoptar todo tipo de acciones y medidas que facilitasen la igualdad entre mujeres y hombres.

Entre los logros conseguidos en esta conferencia, resalta su consideración, por gran parte del sector especializado, como “el nacimiento del feminismo a escala mundial”, y, tal vez, en razón para ello se establecieron las denominadas Estrategias de Nairobi, orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000, que fue aprobada por 157 gobiernos participantes, y en la que se reconocieron algunos aspectos de denuncia, entre ellos que la participación de la mujer en la adopción de decisiones y la gestión de los asuntos humanos no sólo constituía un derecho legítimo, sino que se trataba de una necesidad social y política que debía de incorporarse en todas las instituciones de la sociedad, aunque las recomendaciones más generalizadas continuaron girando en torno a ejes relacionados con el empleo, la salud, la educación, los servicios sociales, la industria, las ciencias, las comunicaciones, el medio ambiente, los conflictos armados, la violencia, la familia, etcétera. La conferencia de Nairobi introdujo un enfoque más amplio hacia la igualdad de la mujer, puesto que lejos de ser una cuestión aislada, abarcaba una esfera mayor de la actividad humana.

Finalizando la década de los años de 1980, y consciente de que las desigualdades y discriminaciones entre los géneros surgen desde el mismo momento del nacimiento de las personas, siendo la infancia el colectivo en donde se suscitan los primeros brotes de disparidad entre los y las menores, se promulgó la Convención sobre los derechos del niño de 1989, que contempla diversos artículos que evidencian la necesidad de fomentar una cultura igualitaria entre niños y niñas al amparo del principio del interés del menor; al respecto hasta la fecha los indicadores que se disponen demuestran que en muchos países se discrimina contra la niña desde las primeras fases de la vida, durante toda la niñez y hasta la edad adulta, y así, en algunas partes del mundo.

Ya iniciada la década de los años de 1990, es notoria la repercusión que tuvieron los compromisos adoptados en la Segunda conferencia mundial de derechos humanos, celebrada en Viena en 1993, y muy especialmente el punto 18, puesto que por vez primera se incluye al colectivo de las mujeres, así como a las niñas en el contexto más amplio de la esfera de los derechos humanos universales, con un reconocimiento expreso al principio de igualdad. Entre los resultados positivos obtenidos a raíz de la Conferencia, destaca, sin lugar a dudas, el reconocimiento de los derechos de las mujeres como parte integrante de los derechos humanos fundamentales, al considerar la violencia contra las mujeres como una violación a sus derechos humanos, lo que implícitamente supuso un avance en la consolidación de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y para continuar avanzando en el pleno reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, se llevaron a cabo acciones posteriores tendientes a consolidar la igualdad entre los géneros.

En 1995, la Cumbre mundial para el desarrollo social, realizada en Copenhague, Dinamarca, recogió en su programa de acción la condena firme contra la violencia contra la mujer, reafirmando que la causa principal es la desigualdad en razón de los géneros y que afecta a todos los ámbitos de la vida civil, especialmente al familiar.

Pero, sin duda alguna, la Cuarta conferencia mundial sobre mujeres, llevada a cabo en Beijing, República China, ha supuesto, hasta la fecha, el mayor instrumento de análisis de la actual situación al realizar una evaluación de los logros y fracasos en materia de igualdad entre hombres y mujeres a lo largo de las últimas décadas, así como de la especial incidencia que los actuales fenómenos de pobreza y marginación repercuten en las mujeres. El 15 de septiembre de 1995 fue aprobada la Declaración y la Plataforma de Acción de las Mujeres, surgida de la mencionada Conferencia, y se plasmaron los objetivos estratégicos básicos para una participación de las mujeres en los procesos de desarrollo en condiciones de igualdad con los hombres, siendo el punto de partida los ejes que identifican los temas de especial preocupación para las mujeres en esta década, a la vez que define objetivos estratégicos en torno a ellos y plantea una serie de medidas para alcanzarlos.

La violencia de género es un tema que ha evolucionado en distintas partes del mundo como una problemática, mas sin embargo en Mexico a la fecha se han sucedido muchos sucesos importantes para defender los derechos igualitarios para cada persona y con esto evitar cifras altas de violencia de género dentro del país.

En el plano legal, durante la década de los años 90 del pasado siglo se implantaron las llamadas Leyes de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar, siendo el Distrito Federal la primera entidad federativa que la promulgó, y prácticamente durante la segunda mitad de los años 90, de manera paulatina, se promulgaron en el resto de los estados de la República leyes de similares características.

Pero cuando se realizó una verdadera “motorización” legislativa en relación con la igualdad entre mujeres y hombres ha sido durante el corto tramo que se lleva del presente siglo, y así, primeramente, en el año 2001 fue de notable incidencia la promulgación de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, con fecha del 12 de enero de 2001. Su objeto prioritario es la promoción y el fomento de las

condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, así como el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de vínculos con los poderes Legislativo y Judicial, tanto federal como estatal.

Derivados de dicha ley, se implantaron dos programas que tuvieron gran impacto para avanzar en la lucha por la igualdad, que fueron el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres (PROEQUIDAD), siendo sus postulados torales humanismo, equidad y cambio; y el Programa Nacional por una Vida sin Violencia (PRONAVI), en el que se contemplan todas las acciones y las líneas que deben de incidir estratégicamente para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en las familias.

En el año 2003 se avanza en el camino para la consolidación entre los géneros, mediante la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada el 11 de junio en consonancia con la obligación del Estado de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Desde sus inicios los dos objetivos que se plantearon fueron la elaboración de un diagnóstico sobre la situación del fenómeno de la discriminación en México, y la redacción de un proyecto de ley para combatir todas las formas de discriminación en el país, en la que se incluyera la proyección de un organismo público con competencia específica, además de vigilar el cumplimiento de la ley en la materia y coordinar a las instituciones públicas y privadas en la erradicación de la discriminación y en el fortalecimiento de los grupos más vulnerables.

Esta ley utiliza criterios ya recogidos en diferentes instrumentos internacionales y contempla, al margen del concepto de discriminación, el de xenofobia y antisemitismo, contemplando una serie de medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades, algunas referidas a mujeres, al colectivo

de la infancia, las personas mayores de 60 años, aquellas que padecen alguna discapacidad o la población indígena.

A su vez, la ley instituye como novedad el denominado Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), como organismo descentralizado sectorizado a la Secretaría de Gobernación, con personalidad jurídica y patrimonio propios, contando, para el desarrollo de sus atribuciones, con autonomía técnica y de gestión. Desde su creación uno de los puntos de controversia fue si sus funciones eran o no compatibles con la labor que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realiza en relación con el derecho a la no discriminación, lo que se puede resolver fácilmente puesto que el CONAPRED no tiene la limitación de competencia por materia que la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos impone a través del apartado B del artículo 102, a los organismos de protección de derechos humanos respecto al conocimiento de quejas por violación a derechos humanos cometidos presuntamente por autoridades electorales, por resoluciones de carácter jurisdiccional y por conflictos laborales. Por otra parte, la CNDH únicamente puede conocer de aquellas violaciones de derechos humanos producidas por actos u omisiones de autoridades administrativas de carácter federal y, en su caso, por actos de los particulares que violen derechos humanos cuando éstos hayan sido cometidos con tolerancia o anuencia de algún servidor o servidora de carácter público o autoridad, o cuando éstos se nieguen, sin fundamento, a ejercer las atribuciones que legalmente les correspondan en relación con el carácter de ilícito de tales actos, mientras que el CONAPRED está facultado por la ley de 11 de junio de 2003, para recibir quejas por presuntas conductas discriminatorias de particulares, siendo contemplada la posibilidad de iniciar algún procedimiento de tipo conciliatorio.

También se han venido impulsando distintas acciones para erradicar las desigualdades motivadas por razón de género desde la Cámara de Diputados, resaltando la puesta en funcionamiento del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG), que desde tres áreas

coadyuva para el logro de la plena y real igualdad, siendo las mismas, la armonización legislativa, los estudios de la condición socio- política y económica de la mujer y su condición y posición de género, y el desarrollo de sistemas de información y estadística en donde se sistematiza la información y se crean indicadores de género.

El CEAMEG tiene como objetivo prioritario fortalecer el trabajo de los y las diputados/as de manera objetiva, científica e imparcial, brindando información y asesoría sobre temas relacionados con el adelanto de las mujeres y la equidad de género, para que los legisladores puedan adoptar decisiones.

Otro de los logros acaecidos en la materias ha sido la promulgación de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres que ha supuesto un adelanto para lograr la igualdad entre los géneros, aunque sus resultados se encuentran en un momento de incertidumbre, dado que su armonización a los 32 estados de la República, así como el Distrito Federal, está realizándose de forma muy lenta, pues son escasos los estados que ya han promulgado leyes de igualdad a nivel de las entidades federativas.

La ley de igualdad entre mujeres y hombres contempla como principios rectores el de la propia igualdad, así como el de no discriminación, equidad y aquellos contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que guarden relación o se encuentren interconexiónados con los mismos, basando sus encomiendas en dos instituciones públicas con competencia en la lucha contra las desigualdades por razón de género, que son el Instituto Nacional de las Mujeres y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, siendo el ámbito territorial la totalidad del país. Al efecto, en su artículo 7o. señala a la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios como los entes encargados de establecer las bases de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional para la igualdad entre mujeres y hombres.

Dentro de su contenido, la ley refiere que la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres debe establecer las acciones conducentes a

lograr la igualdad sustantiva en el ámbito económico, político, social y cultural, aunque probablemente una de las innovaciones más significativas son las catalogaciones que se hace en torno a los llamados instrumentos de la Política Nacional, que son el Sistema Nacional, el Programa Nacional y la Observancia en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Por su parte, el artículo 29 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, al contemplar el Programa Nacional obliga al Instituto Nacional de las Mujeres para el cumplimiento de su objetivo, proponer y tomar en cuenta las necesidades de los estados, el Distrito Federal y los municipios, así como las particularidades de la desigualdad en cada región,¹³¹ siendo la instancia encargada de la observancia en el seguimiento, evaluación y monitoreo de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, como se señala en el artículo 22, para lo cual se creó en el año 2006 el Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres, adscrito a la Segunda Visitaduría General.

Previo a ello, el 26 de enero de 2006, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el decreto por el que se adicionaba la fracción XIV bis al artículo 6o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el cual se establece como facultad del organismo defensor de los derechos humanos el seguimiento, la evaluación y el monitoreo en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y es cuando se procede a la creación de una instancia especializada y la adecuación del Reglamento Interno de la CNDH, adicionando un segundo párrafo a su artículo 59, por el que se crea el programa de igualdad entre mujeres y hombres.

Por último, la más reciente de las leyes a nivel federal ha sido la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que tomando como referentes distintos instrumentos internacionales como la CEDAW, la Convención sobre los derechos de la niñez, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, entre otros, articula

una serie de medidas dirigidas a lograr una sociedad no violenta, bajo los principios de igualdad, de no discriminación y dignidad. Las competencias son tripartitas, dado que atribuye funciones tanto a la Federación, como a las entidades federativas y a los municipios, pero, a pesar de su condición de ley marco, introduce rasgos innovadores distinguiendo entre la tipología y las modalidades que inciden en la violencia machista, y así, resalta entre los tipos que inciden en la violencia, la físico-psíquica, la psicológica, la patrimonial, la económica y la sexual, dejando un margen para que el acto violento se produzca por otras causas, al contemplar que la misma se produzca de cualquier otra forma análoga que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres. En este orden de ideas existe un hecho demostrable que es el que las secuelas de la victimización son tanto físicas como psicológicas, como ha sido constatado por especialistas.

En lo que respecta a la clasificación de las modalidades en que la violencia ejercida en contra de las mujeres puede ser factible, se refleja aquella que puede ser cometida en el ámbito familiar, laboral, docente, así como la que se genera en la comunidad o mediante actos de carácter institucional, incorporando en respuesta a los hechos que con frecuencia ocurren en algunas partes de la República mexicana, la denominada violencia feminicida.

En definitiva, en México, en especial a partir del presente siglo, se han venido produciendo una serie de reformas, legislativas y sociales, encaminadas a consolidar la plena igualdad entre mujeres y hombres, si bien, los siglos de situaciones inequitativas sufridos han supuesto que hoy en día sigan produciéndose en la práctica totalidad de la vida civil aspectos que evidencian las desigualdades diarias contra un sexo en beneficio del otro, y en este caso el perjudicado ha sido el de las mujeres, si bien es de esperar que en un tiempo no muy lejano se pueda hablar de la plena igualdad entre los géneros.

Capítulo III

Marco teórico

3.1 GÉNERO.

El género es una categoría analítica que surge desde el feminismo de los años sesentas y ochentas, en particular desde las ciencias sociales y desde el feminismo anglosajón, que señala la necesidad de repensar las perspectivas de análisis como perspectivas permeadas de una visión parcial, masculina, que oculta las diferencias entre hombres y mujeres. El género, entendido como la construcción social de la diferencia sexual señala justamente la necesidad de enfocar las diferencias entre los géneros como una elaboración histórica que adscribe roles determinados a hombres y mujeres en base a sus diferencias biológicas. En esta perspectiva una de las aportaciones más importantes de la teoría del género es el señalamiento de la historicidad de las diferencias sexuales.

Desde los comienzos de las teorías feministas en los años 70 se impulsó que hubiera una categoría de género en las investigaciones científicas con la idea de poder hacer una diferencia social además de biológica. Se pretendía demostrar que las categorías femeninas que hasta el momento se pretendían

Intrínsecas, eran adquiridas de forma cultural, tanto individual como globalmente. Se quería poner de manifiesto que el concepto de género y la diferenciación entre sexos eran cuestión cultural y no biológica. Se comenzaba a hacer una diferenciación entre sexo y género.

Con estas nuevas teorías y propuestas se pretendía consolidar la idea de que los hombres y mujeres son iguales y que son los procesos y construcciones culturales los que los hacen diferentes. Por lo tanto, el género era una categoría que ayuda a decodificar las características que se les atribuyen a las personas por cuestión de sexo.

De acuerdo a la OMS (2010) el género se refiere a los conceptos sociales de las funciones, comportamientos, actividades y atributos que cada sociedad

considera apropiados para los hombres y las mujeres. Las diferentes funciones y comportamientos pueden generar desigualdades de género, es decir, diferencias entre los hombres y las mujeres que favorecen sistemáticamente a uno de los dos grupos..

3.2 EQUIDAD DE GÉNERO

El concepto de equidad de género surge en la necesidad de ir mas allá de un discurso centrado en la diferencia, en la necesidad de construir un nuevo debate sobre la igualdad y la diferencia, orientado a las múltiples diferencias que se intersectan, siendo necesario vincular la problemática de la diferencia cultural con la problemática de la igualdad social.

“La equidad de género como noción comprensiva, involucra la tensión entre la igualdad y la diferencia, así como la complementariedad de la justicia social con la justicia cultural. Es decir, la justicia de género tiene connotaciones culturales y económicas, aspectos que requieren políticas de reconocimiento de las diferencias y aspectos que tienen que ver con políticas de redistribución, en el sentido de igual participación de los beneficios entre hombres y mujeres. Esto, en el marco de una concepción ampliada de la equidad, ligada a la consideración de todo tipo de desigualdades y diferencias, no sólo a las diferencias de género, sino incorporando las diferencias de clase, etnia, ‘raza’, generación, sexualidad, región, ubicación en el orden mundial, etc. La equidad de género, al igual que la equidad concebida de manera general, busca eliminar por un lado la desigualdad social y por otro el irrespeto de la diferencia.

La desigualdad social en relación al género refiere a la reclusión de las mujeres al espacio doméstico y a su marginación del espacio público, a la injusta distribución de los bienes sociales esenciales, tales como el ingreso, el empleo, la propiedad, la salud, la educación, la integridad física y la seguridad personal. Incluye la desigual distribución de los recursos, la desigual carga de trabajo, la desigual compensación económica recibida por el mismo trabajo que desarrolla un varón, entre otros. El irrespeto a la diferencia, en el ámbito del género, apunta al no respeto de las mujeres por ser mujeres. La diferencia de lo femenino es lo

no respetado. La negación de su autonomía, el placer sexual, la no valoración de las cualidades, actividades y espacios ocupados por las mujeres. La falta de reconocimiento de sus formas de percibir el mundo y su perspectiva distinta. La equidad de género está vinculada con la equidad social en la medida en que las desigualdades de género, en las distintas sociedades, se encuentran articuladas con otras

3.3 ABUSO DEL GÉNERO FEMENINO

La violencia doméstica contra la mujer ha permanecido y permanece en un enorme porcentaje de casos oculta y silenciada por las víctimas, lo que ha provocado su perpetuación a lo largo de la Historia hasta nuestros días. Esto ha sido así porque hay una serie de factores socio-culturales que lo permiten.

La sociedad, en general, se caracteriza por la opresión. Todas las instituciones, las estructuras o las personas dominamos o somos dominadas en función de la raza, la clase social, la religión, la edad o el sexo.

El sistema de dominación y subordinación más opresor es el del género, también llamado patriarcado. Fue la primera estructura de dominación y subordinación de la Historia y aún hoy sigue siendo un sistema básico de dominación, el más poderoso y duradero de desigualdad y el que menos se percibe como tal.

a sociedad patriarcal considera que la mujer carece de relevancia y de valía en comparación con el hombre, y que son éstos los que deben ocupar predominantemente los puestos de mayor poder en empresas, en la política, en el gobierno y por supuesto también, dentro de la casa. Las mujeres tienen asignados espacios físicos y simbólicos que no han sido elegidos por ellas y que no suponen el reconocimiento ni el poder del colectivo genérico, que los hombres se reservan para sí (Fernández, 2005)

El origen de esta desigualdad está en los pueblos primitivos en donde por las condiciones adversas de la naturaleza y las herramientas precarias de las que disponían, era el hombre el que salía a buscar el alimento, ayudado por su fortaleza física, mientras que la mujer permanecía cuidando de los hijos y con

una servidumbre casi permanente a su cuerpo a causa de la menstruación, el embarazo y el parto. Este sistema patriarcal ha perpetuado ese orden jerarquizado y para ello ha elaborado toda una ideología que lo sustenta, dándole apariencia científica.

El énfasis se pone en la diferencia natural y en los factores culturales que dieron lugar a la construcción de un "ideal" de mujer, que asignaba determinadas funciones sociales, las domésticas, y ciertas conductas tales como la dulzura, la paciencia o la comprensión, las cuales, "por casualidad", eran las idóneas para realizar las tareas que le habían sido asignadas con anterioridad.

La violencia contra la mujer presenta un panorama mundial de este tipo de violencia, en particular en lo que hace a la salud de la mujer y la niña. La carpeta de información se centra en la violencia en la familia, la violación y la agresión sexual, la violencia contra la mujer en situaciones de conflicto y desplazamiento, al igual que la violencia contra la niña. Asimismo, se exploran las consecuencias de la violencia en la salud de la mujer y la función que pueden desempeñar los trabajadores de salud pública en los esfuerzos multisectoriales para poner fin a la violencia. Se destaca además una muestra de actividades gubernamentales y no gubernamentales que se llevan a cabo en todo el mundo para poner fin a la violencia contra la mujer y mitigar sus consecuencias (Cacigas, 2000).

3.4 ABUSO DEL GÉNERO MASCULINO

Las mujeres violentan a los hombres para corregirlos, "porque debe haber ocurrido algún problema, porque pudo haber hecho algo mal o quizás no hizo caso a lo que le pidió la mujer. La expresión más común de violencia es la verbal, particularmente el grito, a través del cual imponen autoridad, fortaleza y control, "la mujer tiene más poder que el hombre porque lo hace notar al estar gritando". Sin embargo, si este no da resultados, añade acciones físicas como cachetadas, patadas, combos e incluso el lanzamiento de objetos como zapatos y platos (Hernández, 2009)

Los varones describen a estas mujeres como descontroladas, y esta percepción los lleva a evitar reaccionar frente a la violencia, por lo que deciden dejarla hablar sola, esperando a que se les pase la rabia y se calme para poder conversar (Fontena, 2000)

3.5 Listado de los términos para encuadrar la(s) violencia(s) contra las mujeres:

- **Agresiones sexuales:** Uso de la violencia física y sexual ejercida sobre las mujeres mayores o menores de edad, determinada por el uso premeditado del sexo como arma para demostrar el poder y abusar.
- **Acoso sexual:** Cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual que tenga como objetivo o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una mujer o de crearle un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o molesto.
- **Acoso en razón de sexo:** Cualquier comportamiento no deseado relacionado con el sexo de una persona con ocasión del acceso al trabajo remunerado, la promoción en el puesto de trabajo, la ocupación o la formación, que tenga como propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de las mujeres y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.
- **Atención:** Acciones destinadas a una persona para que pueda superar las situaciones y las consecuencias generadas por el abuso en los diferentes ámbitos: personal, familiar y social, garantizando la seguridad y facilitándole la información sobre los recursos y los procedimientos necesarios para que pueda resolver la situación.
- **Detección:** Puesta en funcionamiento de los diferentes instrumentos teóricos y técnicos que permitan identificar y hacer visible la violencia machista, tanto si ésta aparece de forma precoz como de forma estable, y que permitan, también;

conocer las situaciones en las que se tiene que intervenir, con el fin de evitar el desarrollo y la cronicidad de la violencia.

- **Mutilación sexual femenina o riesgo de sufrirla:** Incluye cualquier procedimiento que implique la eliminación total o parcial de los genitales femeninos o que produzca lesiones.

- **Precariedad económica:** Percepción de ingresos igual o inferior al indicador de renta de suficiencia del Estado, que se establece anualmente.

- **Prevención:** Acciones encaminadas a evitar o reducir la incidencia de la violencia machista por medio de la reducción de los factores de riesgo, e impedir su normalización, y aquellas encaminadas a sensibilizar a la ciudadanía, especialmente a las mujeres, en torno al hecho de *que ninguna forma de violencia es justificable, ni tolerable*.

Una mujer que ha vivido situaciones de violencia, en la que se posibilita el restablecimiento de todos los ámbitos dañados por la situación vivida.

- **Reparación:** Medidas tomadas por los diversos organismos y agentes responsables de la intervención en el ámbito de la violencia machista (jurídicas, económicas, sociales, laborales, sanitarias, educativas, etc.) que contribuyen al restablecimiento de todos los ámbitos dañados por la situación vivida.

- **Sensibilización:** Acciones pedagógicas y comunicativas encaminadas a generar y modificar el imaginario social para avanzar hacia la erradicación de la violencia machista.

- **Victimización secundaria (o revictimización):** Maltrato adicional ejercido contra las mujeres que aparecen en situaciones de violencia machista como consecuencia directa o indirecta de los déficits -cuantitativos y/o cualitativos- de las intervenciones llevadas a cabo por los organismos responsables, así como por las actuaciones desacertadas provenientes de otros agentes implicados.

3.6 Tipos de violencia de género contra las mujeres

Los tipos de violencia de género contra las mujeres se pueden clasificar de muchas maneras. Una de ellas es el **ámbito** donde se produce, así:

□□ **Violencia en el ámbito de la pareja (y expareja).** Violencia física, psicológica, sexual o económica ejercida sobre las mujeres y realizada por parte del hombre que es o ha sido su cónyuge o persona atada por relaciones similares de afectividad.

□□ **Violencia en el ámbito familiar.** Violencia física, sexual, psicológica o económica, ejercida sobre las mujeres tanto mayores como menores de edad, que se da en el seno de la familia, perpetrada por parte de miembros de la misma familia y determinada por el marco de las relaciones afectivas y los vínculos del entorno familiar.

□□ **Violencia en el ámbito laboral.** Violencia física, sexual o psicológica, que se puede producir tanto en el centro de trabajo y durante la jornada de trabajo, como fuera del centro y de las horas de trabajo, siempre que tengan relación con el trabajo.

□□ **Violencia en el ámbito social o comunitario.** Comprende las agresiones sexuales, el acoso sexual, el tráfico y explotación sexual de mujeres y niñas, la mutilación genital femenina o el riesgo de sufrirla, los matrimonios forzados, aquella derivada de los conflictos armados, y la violencia contra los Derechos Sexuales y Reproductivos de las mujeres.

□□ **Violencia contra los Derechos Sexuales y Reproductivos de las mujeres.** La violencia sexual es la vulneración de los Derechos Sexuales. Los abusos sexuales, las violaciones; pero también los abortos selectivos, el aborto penalizado, las esterilizaciones forzadas, matrimonios forzados, abusos sexuales, coacción y coerción para mantener algún tipo de relación sexual, o para no utilizar métodos de prevención (condones,...), la realización de

mantener relaciones con terceras personas o intercambio de parejas con elementos de coacción, la homofobia, lesbofobia y transfobia.

□□ **Violencia derivada de los conflictos armados.** Incluye todas las formas de violencia contra las mujeres que se producen en estas situaciones, como el asesinato, la violación, la esclavitud sexual, el embarazo, el aborto y la esterilización forzada, la infección intencionada de enfermedades (ITS), la tortura o los abusos sexuales.

Otra clasificación está determinada por las diferentes **manifestaciones** de la violencia de género o machista en la pareja:

□□ **Violencia económica.** La privación intencionada y no justificada de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y la limitación en la disposición de los recursos propios o compartidos en el ámbito familiar o de pareja.

□□ **Violencia física.** Cualquier acto u omisión de bastante contra el cuerpo de una mujer con el resultado o el riesgo de producirle una lesión física o un daño.

□□ **Violencia psicológica.** Toda conducta u omisión intencional que produzca en una mujer una desvalorización o un padecimiento, por medio de: amenazas, humillaciones, vejaciones, exigencias de obediencia o sumisión, coerción verbal, insultos, aislamiento o cualquier otra limitación de su ámbito de libertad.

□□ **Violencia sexual y abusos sexuales.** Cualquier acto de naturaleza sexual no consentido por las mujeres, incluida la exhibición, la observación y la imposición, por medio de violencia, de intimidación, de prevalencia o de manipulación emocional, de relaciones sexuales. Con independencia que la persona agresora pueda tener con la mujer o la menor, una relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco.

3.7 Estudios De Género

Los estudios de género tienen su principal origen en los movimientos sociales feministas surgidos en los años 70.

En Estados Unidos, se realizan estudios sociales donde la variable principal es el género, en estos estudios se aúnan las corrientes político sociales y el carácter científico de las investigaciones con el objetivo de denuncia social ante las desigualdades de género.

En los últimos 40 años se han ampliado los estudios de género hacia muchos ámbitos y pretenden acercarse de una forma analítica y científica a todas las diferenciaciones culturales, sociales y biológicas que pueden existir entre las dos categorías de género: masculino y femenino.

Esta relación entre ciencia y acción político-social tiene una serie de efectos. Por un lado, las diferencias en el seno del movimiento feminista se trasladan a la propia labor científica e investigadora.

Por otro, se desarrolla una actividad científica con una marcada orientación política; comprometida, en mayor o menor medida, con la denuncia de la situación de las mujeres y los esfuerzos por propiciar cambios sociales.

La línea de investigaciones centradas en los estudios de género cada vez son muy numerosas y de áreas más diversas, son numerosas las universidades que dedican gran parte de su labor investigadora a cuestiones de género y las instituciones políticas dan una relevante importancia a este tipo de estudios.

Los estudios de impacto de género analizan la situación de ambos sexos ante una temática determinada con la intención de reducir las posibles diferencias entre hombres y mujeres.

A través de los estudios se pretende anticiparse a la situación y conocer el punto de partida, para poder así determinar las estrategias necesarias y adecuadas en orden a que la programación objeto de estudio obtenga los objetivos deseados y evitar así consecuencias negativas no intencionadas en relación al género.

Este campo de estudio ha experimentado un importante desarrollo a lo largo de los últimos treinta años, pudiéndose hablar del logro de una institucionalización de los Estudios de Género. Así, están presentes en universidades de todo el mundo, en centros de investigación, comienzan a implantarse a nivel curricular, etc. Lo que hoy día conocemos como Estudios de Género, ha ido recibiendo

diferentes denominaciones, dejando atrás el de Estudios de la Mujer o Estudios sobre las Mujeres (Women's Studies).

Con estos cambios terminológicos, se ha reforzado la idea de que el objetivo no es, exclusivamente, atender a una parte de la población mundial que, hasta hace poco, era ignorada por el análisis científico, sino que, fundamentalmente, el objetivo es constituirse en un auténtico reto para las formas de conocimiento científico admitidas universalmente, los conceptos empleados e incluso lo que, hasta época reciente, se ha tenido por verdad incuestionable.

Desde los Estudios de Género, se viene calificando a gran parte de la tradición científica como androcéntrica, incapaz de comprender la realidad social compuesta por hombres y mujeres, y llena de los prejuicios y valores dominantes en la sociedad.

Se critica, así, a una actividad científica protagonizada por hombres, ciega a las diferencias de género, aparentemente neutral y que, a partir del análisis del modelo de comportamiento hegemónico (el masculino) pretende conocer la realidad social.

Según Pierre Bourdieu, no es sólo que el científico comparta los prejuicios y estereotipos de género predominantes en su sociedad, sino sobre todo que “enfrentado a una institución que se encuentra inscrita desde hace milenios en la objetividad de las estructuras sociales y en la subjetividad de las estructuras mentales, suele emplear como instrumentos de conocimiento categorías de percepción y pensamiento que debiera abordar como objetos de conocimiento

3.8 Políticas De Igualdad

Gran parte de los estudios de género están encaminados a poner en marcha medidas y políticas de igualdad, a una búsqueda para encaminar a la sociedad a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Esta búsqueda de necesidades, de limitaciones, de explicaciones y argumentaciones de los estudios de género se traducen en políticas activas de muchos de los programas políticos de diferente ideología y ámbito social. Estas políticas destinadas a género están encaminadas a establecer la discriminación positiva, a través de actividades que se conoce como acciones positivas.

Los principales objetivos que buscan dichas acciones positivas son eliminar los obstáculos que dificultan la igualdad real tanto a nivel de normas como de hábitos y costumbres. Se intenta también con estas medidas compensar los efectos de discriminación histórica que ha afectado a las mujeres y pretende fomentar la participación de las mujeres en ámbitos en los que hasta el momento ha estado excluida, sobre todo en ámbitos de poder y tomas de decisiones.

A partir de las políticas de género aparecen otras acciones que afectan al concepto de género, es el caso del llamado *mainstreaming* de género o transversalidad de género, el cual pretende principalmente integrar a las mujeres en el desarrollo social, económico y político. El *mainstreaming* de género da un paso más allá y trata de reconstruir un modelo que modifique las relaciones de poder a todos los niveles referidas a la subordinación de las mujeres.

En cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Oficialía Mayor asume plenamente el compromiso de promover y desarrollar acciones afirmativas orientadas a disminuir las brechas de género para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a partir de la institucionalización de la perspectiva de género. La igualdad sustantiva, la no discriminación y la no violencia, son compromisos y mandatos de ley que la Secretaría adopta como principios transversales de sus acciones.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 asume el compromiso de impulsar la igualdad entre mujeres y hombres como parte de su estrategia para que México alcance su máximo potencial. Bajo los principios rectores de la igualdad sustantiva, la no discriminación y la no violencia será posible contribuir a alcanzar las cinco metas nacionales que el Gobierno de la República se ha propuesto: Las de un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global.

En él se considera que “Es inconcebible aspirar a llevar a México hacia su máximo potencial cuando más de la mitad de su población se enfrenta a brechas

de género en todos los ámbitos. Éste es el primer Plan Nacional de Desarrollo que incorpora una perspectiva de género como principio esencial.

Es decir, que contempla la necesidad de realizar acciones especiales orientadas a garantizar los derechos de las mujeres y evitar que las diferencias de género sean causa de desigualdad, exclusión o discriminación.”

Es de destacar que el Plan precisa que la tarea del desarrollo y del crecimiento no es deber de un solo actor, ni siquiera de uno tan central como lo es el Estado. El crecimiento y el desarrollo surgen de abajo hacia arriba, cuando cada persona, cada empresa y cada actor de nuestra sociedad son capaces de lograr su mayor contribución.

Así, el Plan expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz, al logro de las metas que todos juntos podamos alcanzar.

Para ello, mandata la puesta en marcha de Estrategias Transversales para Democratizar la Productividad, para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno, y para tener una Perspectiva de Género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

3.9 PRINCIPALES TEORÍAS SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

La violencia de género es un problema social relativamente nuevo, la violencia de género ha existido desde siempre pero se ha intensificado con la lucha por la igualdad entre hombres y mujeres. Antiguamente la sociedad estaba montada bajo un sistema familiar patriarcal donde el hombre era el que llevaba la economía de la familia y la mujer llevaba la casa y los hijos. La mujer tenía un papel de sumisión ante el hombre, el hombre era quien tomaba las decisiones y quién salía de casa, la mujer se quedaba cuidando de los hijos. El hecho de que la mujer haya empezado a liberarse de esta sumisión y haya empezado a reclamar sus derechos, a trabajar de forma remunerada fuera de casa, a buscar en definitiva la igualdad, ha hecho que la violencia de género se intensifique hasta llegar a extremos tan altos como la muerte o el suicidio de la mujer.

Es a partir de los años 60 cuando empiezan a aparecer las principales teorías sobre el tema de la violencia de género. Entre las teorías destacan tres áreas principales que han estudiado sobre este tema, éstas son las teorías sociológicas, las teorías feministas y las teorías psicológicas. A continuación se describirán las teorías más destacables de cada área:

Teorías sociológicas

Entre los autores que han desarrollado teorías acerca del maltrato del hombre destacan dos autores Donald Dutton y los Beck. Dutton para explicar la causa del maltrato se basa en la teoría ecológica de Bronfenbrenner. Bronfenbrenner se ha convertido en la clave para la comprensión del Modelo Ecológico de Desarrollo Humano donde define dos conceptos (Bronfenbrenner, 1979):

“El desarrollo se concibe como un cambio perdurable en el modo que la persona percibe su ambiente y se relaciona con él” De forma complementaria al desarrollo de las personas, se verifica que también todo ambiente ecológico va experimentando cambios perdurables para acomodarse a las personas que viven dentro de él, que lo componen. “El ambiente ecológico se concibe como un conjunto de estructuras seriadas, cada una de las cuales cabe dentro de la siguiente, como las muñecas rusas. En el nivel más interno está el entorno que contiene a la persona en desarrollo”

Así pues, la familia es uno de los entornos más internos de un ambiente ecológico, es el nivel más cercano a las personas, el lugar donde éstas se desarrollan a través de la interacción directa. También son espacios de desarrollo el entorno laboral, el escolar, de ocio, etc.

De entre todos estos entornos, destacan las familias como el lugar donde los procesos evolutivos y de socialización se dan por excelencia.

Según Bronfenbrenner, el ambiente ecológico del desarrollo humano sería el ecosistema humano. A su vez este ecosistema está formado por un microsistema (principalmente sería la familia y el entorno más cercano a ella); un mesosistema (como conjunto de microsistemas tales como escuela, trabajo, asociaciones,

equipo deportivo...); un exosistema (elementos tales como la contaminación medioambiental, el sistema educativo, el sistema laboral, el sistema de salud, el urbanismo, la programación de la televisión y otros medios de comunicación social, etc.); y el macrosistema (el espacio en el que se sitúan las características históricas y culturales que determinan un amplio entorno humano, así como el sistema de creencias en las que se basan las grandes categorías mentales). Por tanto el microsistema, el mesosistema, el exosistema y el macrosistema componen el ecosistema.

Dutton se centra por tanto en este modelo para explicar la causa por la cual algunos hombres llegan a maltratar. Para Dutton (Ordoñez, 2006) el desarrollo individual está marcado por el aprendizaje y este por el macrosistema o sistema cultural en donde el sistema patriarcal contribuía a generar la creencia en los hombres de que sus deseos no deber ser criticados por la mujer. A su vez también influyen el exosistema (el ambiente) y el microsistema (relaciones familiares). Por tanto el maltratador es un hombre que tiene la necesidad de llevar el control sobre la mujer y que es incapaz de controlar su conducta violenta, sea por no tener habilidades para la resolución de conflictos, por problemas a la hora de comunicar su malestar o por considerar que la única forma de mantener a su mujer bajo su control sea ejerciendo la violencia sobre ella. También puede influir el hecho de que viva un ambiente donde los conflictos se resuelvan mediante la agresión.

Los Beck, sociólogos alemanes, en su libro “El normal caos del amor” han estudiado las relaciones amorosas en general más que el maltrato en particular, pero se refieren al tema de forma más indirecta al tratar las problemáticas que puede haber en las relaciones de pareja. En este libro se hace referencia al hecho de que hacia los años 60 y 70 las mujeres de mediana edad acudían a los psicólogos por el hecho de haberse casado jóvenes y haber renunciado a tener vida propia dedicándose plenamente al cuidado de sus hijos y de la casa. Actualmente esta tendencia ha cambiado, y quién acude ahora a buscar ayuda psicológica son aquellas mujeres que cuentan con éxito laboral pero que no

encuentran a un hombre que atienda las tareas de los hijos y la casa que ellas dejan desatendidas por el hecho de dedicar mucho tiempo al trabajo.

Se describen en este libro los cambios sociales, laborales, familiares... y la forma en que repercuten en las relaciones de pareja. Por el hecho de que la mujer se ha emancipado del hombre ha obligado al hombre a vivir emancipado también en el sentido de que el hombre se ha visto liberado de ser el único responsable de trabajar para mantener a su familia pero también se ve obligado a repartir con su mujer las tareas de la casa y el cuidado de los niños. El hombre ha perdido la dominación sobre la mujer. Destacan que la pasión por la autonomía, por la autoafirmación, por la vida propia unida a la emancipación y la igualdad ante la ley conlleva y genera un caos normal y cotidiano en las relaciones de pareja.

De alguna forma podríamos afirmar que la mujer ya no necesita al hombre por el hecho de que ya está integrada en el mundo laboral, pero el hombre necesita de la mujer porque nunca hasta ahora se había encargado de la casa y del cuidado de los niños.

Esta tendencia a la igualdad ha supuesto en una sociedad mayoritariamente machista, que los hombres se han visto de alguna forma invadidos por su mujer, dejan de tener a sus mujeres por debajo y las tienen al lado. Esto ha llevado al hombre a intentar controlar esta escalada de la mujer a través de la violencia y el maltrato.

Teorías feministas

Según el diccionario de la Real Academia Española el feminismo es un "Movimiento que exige para las mujeres iguales derechos que para los hombres". El feminismo es un término relativamente moderno que aparece décadas después de que las mujeres comenzaran a denunciar su situación de opresión y a vindicar la igualdad entre los sexos. El avance más importante de la teoría feminista es haber conseguido problematizar la existencia de las relaciones de género. Para las teorías feministas, la violencia de género es el puro reflejo de la

situación de desigualdad de poder que existe en las relaciones de hombre y mujer.

Aunque no se sabe muy bien cuando fue utilizado por primera vez el término feminismo, parece que algunos autores coinciden en pensar que fue Hubertine Auclert, en 1880, defensora de los derechos políticos de las mujeres y fundadora de la primera sociedad sufragista en Francia.

Llama la atención el hecho de que fue detenida por la policía acusada de locura, “una enfermedad que le lleva a pensar que es igual que los hombres” según el informe de la policía. Por tanto hace tan solo 131 años la igualdad entre hombres y mujeres era visto como una locura.

Después de varios siglos de reivindicaciones del movimiento feminista los Estados democráticos comenzaron a reconocer en la legislación la igualdad entre hombres y mujeres, pero aunque legalmente quede expresado lo cierto es que actualmente aún queda mucho trabajo por hacer, la desigualdad real sigue existiendo.

Entre las teorías feministas destaca la de Leonore Walker. Esta autora estudió y defendió el hecho de que las mujeres maltratadas no se mantienen pasivas ante el maltrato sino que intentan continuamente que el maltrato cese mediante cambios de conducta, examinando alternativas posibles, intentan calmar al agresor... cuando dejan de actuar para evitar es porque temen que vaya a peor y que la agresión sea más fuerte. Esta autora como ya se explicó en el punto del ciclo de la violencia defiende que existen tres fases diferenciadas la fase de tensión, la fase de explosión o agresión y la fase de reconciliación.

Teorías psicológicas

Por lo que respecta a las teorías psicológicas existen múltiples teorías relacionadas con el tema de la violencia de género. Aquí nos centraremos en las teorías explicativas sobre la permanencia de la mujer maltratada en la relación de maltrato.

Para sintetizar se ha recogido los datos facilitados por Pedro J. Amor e Isaura A. Bohórquez en su artículo “Mujeres víctimas de maltrato doméstico” que resume de forma muy clara y explícita por una parte las teorías sobre el proceso de toma de decisiones y por otra las teorías referidas a la dependencia emocional y a las repercusiones psicopatológicas del maltrato.

Otra teoría que también resulta interesante y no aparece en estas tablas es la teoría de Marie France Hirigoyen (2001), que contradice la posible dependencia emocional de las maltratadas y la denomina la “Teoría del acoso moral”, se basa en el hecho de que el maltratador paraliza a la víctima hasta el punto de quedarse indefensa. Se inicia mediante un abuso de poder, continuando con la necesidad de conseguir que la mujer pierda la autoestima destruyéndola moralmente.

El acoso moral transcurre a través de tres fases distintas: la de seducción perversa, la de dominio y la de violencia. Y dentro de las investigaciones españolas destaca la de Echeburua (1997). Este autor investiga sobre mujeres maltratadas de un servicio de atención a la mujer señalando varias conclusiones tales como el hecho de que se mantienen en la relación por temas económicos, sociales o familiares; minimizan el problema por el miedo a la soledad que pueden sentir si dejan a su pareja; tienen muy poca iniciativa; padecen un grave aislamiento social que no les permite asesorarse o pedir ayuda; baja autoestima; sentimiento de culpabilidad; dependencia emocional hacia el agresor.

Por lo que respecta al hombre que maltrata Echeburua concluye que no padecen trastornos psicopatológicos en la generalidad de los casos, aunque sí manifiestan algunos síntomas.

CAPITULO IV

4.0 Análisis e interpretación de datos

4.1 Selección de muestra

La población objetivo fue seleccionada mediante un tipo de muestreo estratificado aleatorio este tipo de muestreo consiste en la toma de datos de una población en general cada uno de estos estratos será definido dependiendo del tipo de comunidad o zona en la que se ubiquen las personas.

Para conocer a la población más vulnerable se tuvo ayuda del DIF municipal de Comitán de Domínguez Chiapas en el cual se obtendrán los índices de las comunidades o zonas más vulnerables a este tipo de violencia ya sean más hombres o más mujeres.

La recolecta de información será mediante entrevistas las cuales consistirán en hacer el 50% más uno ya que este tipo de entrevistas nos reflejan mejores resultados a la hora de manipular nuestros datos.

Para este trabajo se tendrán datos tanto cualitativos como cuantitativos, es decir los resultados de la entrevista no pueden evaluarse de una forma numérica, sin embargo se pueden hacer las comparaciones entre las comunidades y de esta forma utilizar número, utilizando gráficos y pruebas de similitud y diferencias entre las comunidades. Todo esto realizara con ayuda de programas estadísticos, principalmente el programa R y un (ANOVA) análisis de varianza.

4.2 Características de la población

La población en qué tienen más casos registrados en DIF se centra en la zona urbana del municipio, esto debido a que la mayoría de las mujeres de la zona rurales considera esto como una forma o un hábito de vida normal. Sin embargo para la zona urbana este tipo de maltratos o violencia hacia los hombres y mujeres no pasa desapercibido y por ello suelen buscar ayuda en centros de apoyo en este caso DIF.

La mayoría de los casos se centran en familias de recurso medio y bajos recursos pues el maltrato es más constante debido el estrés de las familias por no tener una vida mejor.

4.3 Recolecta de datos

La recolecta de datos o aplicación de las encuestas se realizó durante la segunda semana del mes de julio del año 2020. Debido a la fuerte contingencia que se vive a nivel mundial. Las entrevistas fueron realizadas únicamente a personal del DIF, dicho personal es el que se encarga de atender a este tipo de población

maltratada y se piensa tienen un conocimiento aplicado sobre este tipo de situaciones, entonces se evaluaron 10 barrios o colonias (tabla 1) que se han presentado con mayor frecuencia a denunciar algún tipo de maltrato.

Estos 10 barrios fueron divididos en estratos considerando el tipo de violencia en alta, media y baja.

Para conocer este tipo de resultados se realizaron diferentes preguntas de manera cuantitativa (tabla 2) al personal, las cuales fueron contestadas de una manera muy agradable y claras.

Zonas utilizadas para el trabajo
Belisario Domínguez
El Valle
Pilita seca
Chichima
San José
El mirador
La cueva
Cruz grande
Guadalupe
Centro

Tabla 1. Comunidades muestreadas con menor índice de equidad de género de Comitán.

¿Considera que la equidad de género en el municipio está en un nivel, alto, medio o bajo?
¿La violencia que se presenta en el municipio es alta, media o baja?
¿Considera que el maltrato hacia la mujer es alto, medio o bajo?

¿Considera que el maltrato al hombre es alto, medio o bajo?

Tabla 2. Cuestionario cuantitativo realizado a personal del DIF municipal de Comitán de Domínguez.

Así mismo también se elaboró un cuestionario para obtener datos cualitativos y poder tener un concentrado general de la situación que se presenta en la institución DIF y la manera de actuar de este (Tabla 3).

¿Considera usted que las instituciones actúan de manera adecuada ante estas situaciones?

¿De qué forma actúa el DIF cuando sucede un acontecimiento muy fuerte de este tipo de maltratos?

¿Por qué cree que la mayoría de mujeres u hombres violentados no acuden a las instituciones a pedir ayuda?

¿Qué tan frecuente obtienen este tipo de casos?

¿Considera que la persona está capacitado para poder lidiar con este tipo de problemas?

Tabla 3. Cuestionario cualitativo a personal de DIF municipal de Comitán de Domínguez.

4.4 Análisis de datos

De acuerdo con la primer pregunta de la tabla 2, la respuesta fue bajo, esto se debe a que la mayoría de personas no respeta a su semejante, ya sea este un hombre o mujer. Es por ello que la equidad o igualdad de género es casi nula en el municipio de Comitán.

En base a la segunda pregunta, la violencia de género que se presenta en nuestro municipio fue muy alta, como bien se mencionó en la pregunta anterior, la falta de respeto entre las personas es lo que provoca estos actos de violencia.

De acuerdo a las cifras que ellos obtienen del INEGI, la mayoría de los casos de violencia es hacia la mujer y casos en nivel alto, pues el hombre aún sigue siendo machista, y cree que lo correcto es lo que él manda y ordena.

Conforme a la última pregunta, la respuesta fue bajo y esto puede deberse a que la mayoría de los hombres no acuden a denunciar este tipo de maltratos, por vergüenza o burlas de otros hombres hacia ellos (Figura 1).

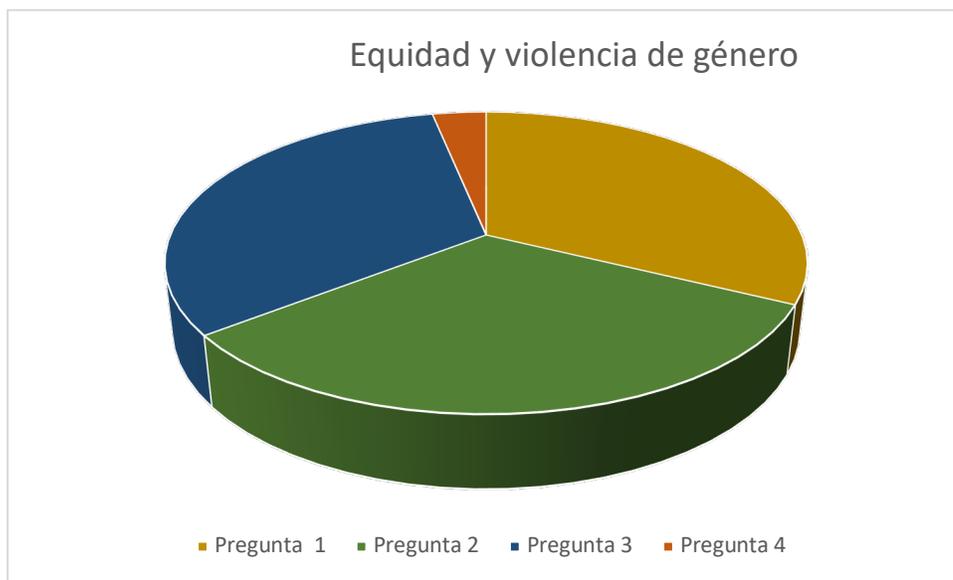


Figura 1. Nivel de respuesta antes las preguntas.

Como se puede observar en el gráfico el nivel de respuesta fue en su mayoría alto, esto se debe a que en el municipio la equidad de género es casi nula, y la violencia va en aumento.

Como se mencionó anteriormente, la zona con mayor índice de violencia o falta de equidad e igualdad de género es la cabecera municipal, es por ello que se realizó la siguiente pregunta y de la cual se obtuvo el siguiente resultado

¿En cuál de las siguientes colonias o barrios considera usted que se refleja un mayor índice de violencia hacia la mujer o el hombre?

Comunidades	Alto	Medio	Bajo
Belisario			
Domínguez	x		
El Valle	x		
Pilita seca		X	
Chichima	x		
San José			X
El mirador		X	
La cueva		X	
Cruz grande			X
Guadalupe			X
Centro		X	

Tabla 4. Nivel de violencia en las colonias muestreadas.

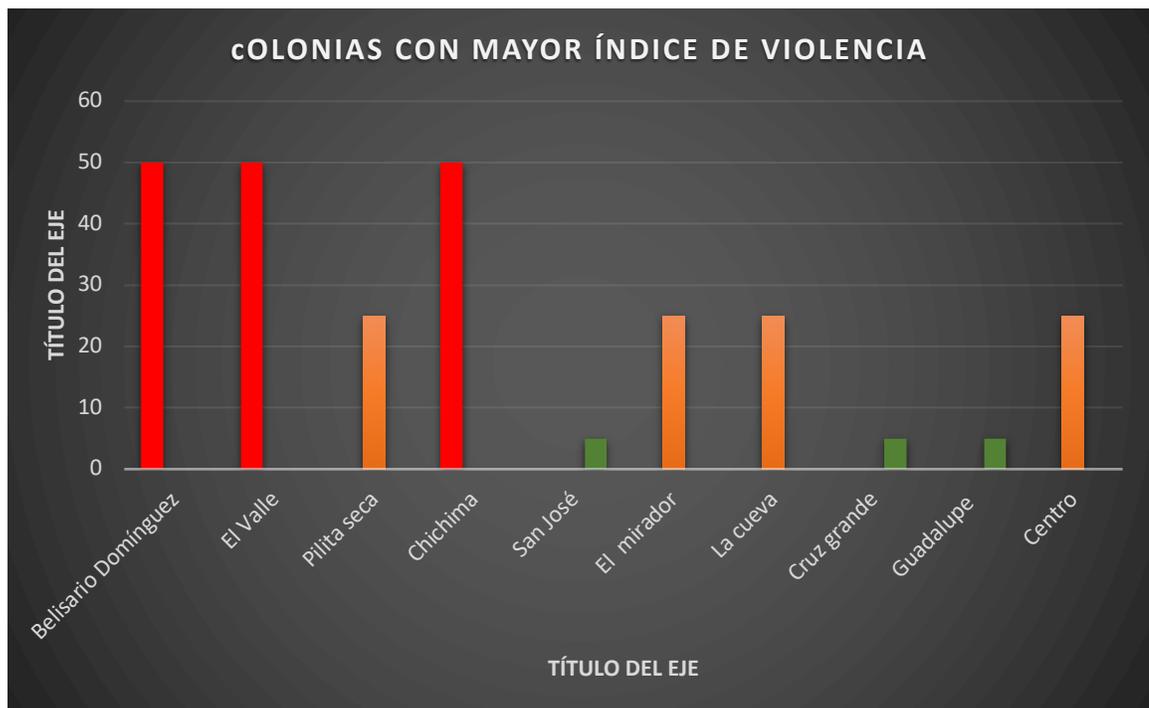


Figura 2. Falta de equidad de género en las colonias

Como se puede observar en la tabla 4 y figura 2, las comunidades que presentan más casos de violencia son Belisario, El valles y Chichima.

Este hecho puede deberse a que son de las colonias más grandes del municipio y donde existe una gran cantidad de familias de escasos recursos. Las colonias con menor índice de violencia, son las que se encuentran más cercanas a la zona centro, sin embargo esto no quiere decir que acá no ocurra violencia, quizá este hecho se debe a que a la mayoría de las mujeres hombres les da vergüenza denunciar y recurrir a la institución pertinente.

Continuando con el cuestionario cualitativo se obtuvieron las siguientes respuestas:

¿Considera usted que las instituciones actúan de manera adecuada ante estas situaciones?

R. La mayoría de las instituciones tratamos de actuar de la forma correcta antes estos problemas, pues depende de nuestro actuar, que las personas se sientan cómodas y seguras, y así incentivarlas a seguir denunciando este tipo de violencia.

¿De qué forma actúa el DIF cuando sucede un acontecimiento muy fuerte de este tipo de maltratos?

R. Nosotros como institución pública tratamos de defender el derecho de las personas que recurren a nosotros en busca de ayuda, se les brinda la terapia para poder salir de ese estado mental y físico donde piensan que vivir así es un

estilo de vida. De no poder ayudarlos, se pasa el caso a una unidad superior a nosotros, es así que no se abandona a ninguna persona que recurra en busca de ayuda.

¿De qué forma actúa el DIF cuando sucede un acontecimiento muy fuerte de este tipo de maltratos?

R. Como lo mencione anteriormente, cuando el DIF no puede ayudar a la persona, este caso se traspasa a una institución de mayor peso, como la CNDH entre otras.

¿Considera que la persona está capacitado para poder lidiar con este tipo de problemas?

R. Nuestro personal se encuentra muy bien capacitado para lidiar con este tipo de problemas que ocurren muy a menudo, tenemos psicólogos, médicos, entre otro tipo de personal que cuenta con la experiencia necesaria para poder ayudar a las personas que recurren a nosotros en busca de ayuda.

Con base a estas respuestas obtenidas, se puede decir que la institución como tal se encuentra muy bien preparada para enfrentar este tipo de casos que como ya se mencionó, ocurren muy seguido.

El personal cuenta con muy buenas referencias y capacidad, así como experiencia para atender a las personas que recurren a la institución para buscar ayuda.

4.5 Evaluación de la entrevista

La entrevista fue muy cómoda de realizar, pues el personal que nos atendió, fue muy amable y estaba en total agrado de brindarnos la información requerida para el trabajo.

Se trabajó en una zona muy placida, sin interrupciones, proporcionaron más información de la que se les preguntaba y eso para nosotros fue de gran apoyo, pues algunas cosas que no se tenían planeadas por preguntar, salieron a flote y con ello el trabajo se completó de una forma excelente.

Sugerencias y Propuestas

Las propuestas desarrolladas través de una larga serie de investigaciones sobre las condiciones que incrementan o reducen el riesgo de violencia de género, especialmente medidas que pueden contribuir a erradicar dicho problema. Entre las que cabe destacar:

- **Medidas de sensibilización y prevención** prevención de violencia de género y sexual en todas las etapas educativas, refuerzo de inspección educativa y formación.
- **Mejora de la respuesta institucional** mejora de los protocolos de actuación entre juzgados y administraciones y acreditación de situaciones de violencia para acceder al estatuto integral de protección.
- **Perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección** a las víctimas (una medida): protocolos de detección temprana.
- **Asistencia y protección de los menores** : suspensión del régimen de visitas, estudios sobre la situación de los niños, el régimen de visitas, refuerzo del apoyo y asistencia y prohibición de que el padre maltratador acceda a grabaciones de la exploración judicial de los menores.
- **Impulso a la formación de los distintos agentes** se amplía la formación de profesionales de justicia, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, abogados y procuradores.
- **Seguimiento estadístico** transmisión de información que posibilite el cumplimiento de todas las medidas relacionadas con los estudios y recopilación de datos estadísticos previstos en el Pacto.

- **Recomendaciones a las Administraciones Públicas y otras instituciones** a través de acuerdos con la Comisión Nacional de Estadística Judicial y con las comunidades autónomas para las víctimas de trata.
- **Visualización y atención de otras formas de violencia contra las mujeres** campañas informativas, fomento de la investigación y protocolo común para la actuación como instituciones públicas o privadas.

Conclusión

En definitiva, nuestra intención a lo largo de este trabajo de investigación ha sido demostrar como en los últimos años un proceso de denuncia, discusión y toma de conciencia social sobre la violencia de género, incluyendo sus causas, claramente vinculadas a la estructura de poder patriarcal y a la cultura misógina que defiende, y sus consecuencias en la vida, la salud y las legítimas expectativas de millones de personas en todo el mundo cuyas vidas se ven amenazadas por el simple hecho de haber nacido mujer.

Aún con los avances legislativos en el reconocimiento de los derechos de las mujeres en los últimos años en el local, principalmente, se mantiene la discriminación y violencia en su contra, poniendo en riesgo su integridad y su vida. Por ello, es imperativo armonizar las legislaciones estatales acorde con los más altos estándares en la materia y asegurar su correcta implementación.

Siguen existiendo graves deficiencias en el diseño e implementación de políticas públicas para asegurar una vida libre de violencia para las mujeres comitecas. Las instituciones administrativas y judiciales que atienden a las mujeres deben comprometerse con procesos adecuados, eficaces y libres de prejuicios, con la voluntad y la capacidad de brindarles protección. De igual manera, se deben construir los mecanismos de transparencia y rendición de cuenta adecuados para la evaluación y seguimiento de las medidas adoptadas.

La situación de violencia estructural contra las mujeres se ha agudizado, negando a las mujeres el acceso a la justicia y la protección judicial, así como las garantías de no repetición que puedan frenar la violencia en su contra y una reparación del daño con perspectiva de derechos humanos y género, para ellas y sus familias. Es imperativo que se generen procesos que eviten la aplicación discrecional de la justicia por quienes la administran y procuran, fortaleciendo procesos de investigación eficaces e impidiendo la impunidad. Los delitos y violaciones a los derechos humanos contra las mujeres deben de ser investigados con perspectiva de género, de infancia, de diversidad sexual y de derechos humanos.

No existe la información pertinente para tener un mejor y mayor acercamiento a la realidad que viven las mujeres, en especial aquellas que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad. Los sistemas nacionales y estatales de registro de datos no tienen información desagregada por sexo, edad, condición socioeconómica, entre otras categorías, para un mejor entendimiento de la situación de violencia que viven niñas, adolescentes y mujeres; menos aún si estas son indígenas, de la diversidad sexual o se encuentran en situación de movilidad. Se deben de tener diagnósticos certeros, información asequible y completa a nivel federal y también en los estados por las distintas autoridades e instituciones que trabajan por el bienestar de las mujeres.

Contrariamente a su obligación internacional en materia de derechos humanos de las mujeres y a la ratificación de los instrumentos que protegen a las mujeres de la violencia, el Estado mexicano, en lugar de aceptar la problemática existente, busca invisibilizarla en el contexto de violencia generalizada que vive el país, ignorando sus causas, consecuencias y especificidades. Siendo necesario que el Estado mexicano acate las recomendaciones que organismos y expertos internacionales han realizado en los diversos tipos de violencia contra la mujer.

Para finalizar, nos parece importante remarcar que, en el caso de la violencia contra las mujeres, su consideración como problema social implica no sólo una visibilización del problema sino también una nueva forma de abordar su explicación. Así, si desde un análisis como problema individual se entendía esta violencia como consecuencia de alguna situación o circunstancia particular

(situación socioeconómica, psicopatología del agresor, etc.), desde su consideración como un problema social pasa a entenderse que la violencia contra las mujeres tiene su origen último en unas relaciones sociales basadas en la desigualdad, en un contrato social entre hombres y mujeres que implica la presión de un género (el femenino) por parte del otro (el masculino). Y, desde esta nueva consideración, son necesarias actuaciones a nivel social que impliquen un nuevo contrato social, con nuevas medidas legislativas, modificaciones los programas educativos, etc., para afrontar el problema y superar sus consecuencias.

BIBLIOGRAFIA

Cacigas, A. (2000). El patriarcado, como origen de la violencia doméstica. Monte Buciero, n°5.

Recuperado 05 de Octubre 2012.

Fernández, F. (2005). Masculinidades y violencia de género. España, Universidad de Granada:

Berdingune.

Fontena, C. & Gatica, A. (2000). La Violencia Doméstica hacia el Varón: factores que inciden en

el hombre agredido para no denunciar a su pareja. Universidad de Biobío. Recuperado

24 de Noviembre 2011

Gabarró, D. (2008). Transformar a los hombres: un reto social. Barcelona

Hernández, A. (2009). Reseña de "El hombre maltratado por su mujer: una realidad oculta" de

Silvia Fairman. Revista de Estudios de Género, 3(29).

Herrera, C. (2012). La crisis de masculinidad y los nuevos hombres. El rincón de cori.

Huarte, V. (2012). Violencia intrafamiliar: ¿una cuestión de género? Tesis de grado, Universidad

Nacional de Mar del Plata. Mar del Plata, Argentina.

Jiménez, M. (2003). Violencia familiar en el distrito federal. México: UCM.

Kaufman, M. (1999). Los hombres, el feminismo y las experiencias contradictorias del poder

entre los hombres. Michael Kaufman.

Larraín, S. (1994). Violencia puertas adentro. La mujer golpeada. Santiago: Editorial

Universitaria.

López, A. & Güida, C. (2000). Aportes de los estudios de género en la conceptualización sobre masculinidad. Santiago: Universidad de Chile. Martínez, M. (2006). La investigación cualitativa (síntesis conceptual). IIPSI, 9(1), 123- 146.

Magana Madrigal, Elsy 1999. La mujer del México de hoy, Villahermosa, Escritora Tabasqueña.

Morales, C., Salamanca, L. & Vargas, E. (2006). Configuración de la masculinidad en varones víctimas de violencia conyugal por parte de su pareja heterosexual, en la región metropolitana. Tesis para optar al título profesional de psicóloga. Santiago, Chile.

Norandi, M. (2010). En crisis, el modelo tradicional de la masculinidad hegemónica. Sociedad y justicia.

OMS (2005). Estudio Multipaís sobre la salud de la mujer y la violencia doméstica. Ginebra: Ediciones OMS.

Palomar Olmeda, Alberto. 2005 “El principio de igualdad y la interdicción”, El tratamiento del género en el ordenamiento español, Valencia, Tirant lo Blanch.

Pedroza de la Llave, Susana Thalía y García Huante, Omar. 2004. Compilación de instrumentos internacionales de derechos humanos firmados y ratificados por México 1921-2003, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Pineda, J. (2008). Masculinidades y feminidades. Violencia intrafamiliar en doble vía: negociando identidades masculinas. Red masculinidades. Estudio cualitativo de la violencia conyugal 159 Revista Vanguardia Psicológica / Año 3 / Volumen 3 / Numero 2, octubre-marzo / pp. 150-159 / ISSN 2216-0701

Ramírez Belmonte, C. 2008. Concepto de género: reflexiones. Pp. 3.7-314.

Ravazzola, M. (1997). Historias infames: Los maltratos en las relaciones. Buenos Aires: Paidós.

- Rendón Gan, María Teresa. 1990.** “El trabajo femenino remunerado en México durante el siglo XX. Cambios, tendencias y perspectivas”, en Ramírez B. y Dávila, I. (comps.), Trabajo femenino y crisis en México, México, UAM Xochimilco.
- Rodríguez Quintero. 2007.** Lucía, “Violencia familiar y derechos humanos”, La familia y los derechos humanos, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Ruiz Carbonell, Ricardo. 2007.** La violencia familiar y los derechos humanos, 2a. reed., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Salinas, P. & Arancibia, A. (2006).** Discursos masculinos sobre el poder de las mujeres en Chile. Sujeto y subjetividades.
- Saracostti, M. (2011).** Hombres víctimas de violencia intrafamiliar. Nación.
- SERNAM. (2012).** Orientaciones técnicas. Modelo de intervención centro de la mujer. Santiago: Programa Chile Acoge.
- Sledziewski, Elizabeth G. 2000.** “La Revolución Francesa. El giro”, en Duby, Georges y Perrot, Michelle (comps.), Historia de las mujeres en Occidente, vol. IV: El siglo XIX, Madrid, Taurus, Santillana.
- Trujano, P., Martínez, A. & Camacho, S. (2010).** Varones víctimas de violencia doméstica: un estudio exploratorio acerca de su percepción y su aceptación. Diversitas, Perspectivas en psicología,
- UNESCO. 1997.** Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales para el Desarrollo, Estocolmo.